

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 03 de febrero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda Verbal Sumario de Existencia de Contrato presentada por RICARDO ANTONIO DIAZGRANADOS contra AUGUSTO FERNANDEZ ARIZA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00937-00 el cual la parte demandada propone excepciones de mérito y está pendiente darle tramite a poder que presenta la parte demandada. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 11 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial se evidencia que en efecto a folios 50 al 311 se observa escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito, lo cual se le correrá traslado a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

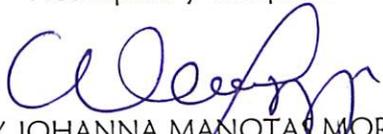
Igualmente se observa que la parte demandada le confiere poder al Dr. LUIS GUILLERMO ORELLANOS CAMARGO, para que lo represente, lo cual por ser procedente se reconocería personaría.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

1º. Correr traslado por el término de tres (03) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por el demandado EMPRESA DE TRANSPORTE ALEMAR S.A.S. a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 del Código General del Proceso)

2º. Reconocer Personería al Doctor LUIS GUILLERMO ORELLANOS CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.570.619 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 211.602 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y efectos del poder otorgado, como apoderada del demandado EMPRESA DE TRANSPORTE ALEMAR S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO.
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 15/06/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria